



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO**

**EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283**

**I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir en el contrato para la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 del Anexo I al mismo, en adelante Anexo I, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las definidas en el apartado 2 del Anexo I.

**3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:**

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el apartado 1 del Anexo I.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013), conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado texto legal.

En el resto de los supuestos se estará al cuanto al régimen de recursos previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en su artículo 39 se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual igualmente ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación o cuestiones de nulidad se deberá realizar a través del registro del Ayuntamiento de Valencia, o del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyo acceso se encuentra habilitado en Internet a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



También podrá accederse a esa dirección a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

#### 4ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación Deportiva Municipal es el indicado en el apartado 3 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

#### 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo de ejecución del contrato será el definido en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

#### 6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado 5 del Anexo I.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El valor estimado del contrato, (determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas), es el definido igualmente en el apartado 5 del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado 6 del Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Fundación Deportiva Municipal se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Fundación Deportiva Municipal se compromete a consignar en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP.

#### **8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:**

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado 7 del Anexo I.

#### **9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I.

Si en dicho apartado se prevé revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En su consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-1 del TRLCSP.

#### **10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado 10 del Anexo I.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en metálico, valores de deuda pública, aval o mediante contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 96 del TRLCSP, ante el órgano de contratación, cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán constituirse en la Caja Municipal y aportar el resguardo acreditativo de la misma ante el órgano de contratación en el sobre que se indique en el presente pliego.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse, previamente, al órgano de contratación (Fundación Deportiva Municipal, Paseo de la Petxina, nº 42, de Valencia).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el citado apartado 10 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.2, 169.1, 170 y 171 d) y se ajustará a lo previsto en los artículos 177-2 y 178 del TRLCSP.

#### **12ª.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN:**

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el apartado 11 del Anexo I.

Salvo que en el referido apartado 11 del Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, conforme a lo establecido en la cláusula 14.3., se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

### 13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y de la solvencia económica y técnica que se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

**La persona o empresa licitadora cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa** deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 17, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

- a) DNI o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

- b) Si fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo; así como el Código de Identificación Fiscal.
- c) Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, igualmente traducido fehacientemente al castellano, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- d) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

- e) Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP, ni vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y sus responsabilidades ante las autoridades españolas, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Social:

Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que también se exija la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el artículo 112-b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, las personas o empresas licitadoras deberán presentar certificación acreditativa autenticada, de poseer la clasificación exigida.

No obstante ello, las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida. Art. 52 RGLCAP.

Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (Art. 59-4 del TRLCSP).

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

Para las obras de valor estimado inferior a 500.000€ las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I o bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 13 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el apartado 13 del Anexo I.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

j) Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que la persona o empresa licitadora conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I deba acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

k) Registro de Empresas Acreditadas (REA):

Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que las personas o empresas licitadoras deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

l) Registros Oficiales de Licitadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de las personas o empresas licitadoras si resultase exigible (apartado i), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros, en los términos señalados en el Anexo VI al presente Pliego.

Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, las personas o empresas licitadoras presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

A los efectos señalados en los apartados d), e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.

Esta documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

## **14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

### **14.1.- PETICIÓN DE OFERTAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, se enviarán invitaciones a las empresas señaladas por el técnico municipal, debiendo cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible.

### **14.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Fundación Deportiva Municipal, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

### **14.3.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Las proposiciones se presentarán contenidas en un sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO"**.

Las personas o empresas licitadoras presentarán un único sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por la persona o empresa licitadora o persona que le represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.**

**En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.**

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

***Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la licitadora o su representante legal.***

Los documentos relativos a los aspectos de negociación y valoración, distintos del precio, que deban evaluarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Asimismo, en este sobre acompañarán, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación:

Las personas o empresas licitadoras que deseen concurrir a la presente licitación sustituirán la aportación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego por una declaración responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo III.

b) Uniones temporales de empresas:

Las empresas que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, además del anterior compromiso que deberán suscribir individualmente, tendrán que adjuntar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar persona o empresa adjudicataria, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, en el supuesto de ser propuestos como persona o empresa adjudicatarias cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad.

c) Datos de contacto:

Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y correo electrónico.

d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo IV.

e) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate:

Para la aplicación y acreditación, cuando proceda, de la preferencia a que se hace referencia en la cláusula 12 del presente pliego y que se regula en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



f) Empresas vinculadas:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran.

g) División en Lotes:

Si el contrato admite lotes, la persona o empresa licitadora deberá incluir en este sobre una relación detallada del lote o lotes a los que presenta oferta.

h) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán aportar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP), **conforme a lo señalado en el Anexo X al presente pliego.**

i) Garantía provisional:

Si se exige garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito por notario.

j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad si se trata de empresas obligadas a ello conforme a lo estipulado en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o, en todo caso, relativa al compromiso de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, conforme a lo señalado en el Anexo VIII del presente pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



k) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia laboral: Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con el personal a su servicio asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal, conforme al modelo obrante en el Anexo IX al presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

#### 14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el Anexo VII al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Anexo, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



#### 14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

#### 14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, sita en el Paseo de la Petxina nº42, planta 2ª, durante el plazo establecido en la invitación y en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante de la Fundación Deportiva Municipal, en horas de nueve a doce, y según lo establecido en el apartado 12 del Anexo I

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax de la Fundación Deportiva Municipal nº 96 394 45 83).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la empresa de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días hábiles a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

### 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación estará presidida por quien desempeñe la Presidencia de la FDM, y en su ausencia por quien desempeñe la Dirección Gerencia de la FDM; la intervención la ejercerá quien desempeñe la Intervención Delegada y en su ausencia quien determine la Intervención General del Ayuntamiento, en sustitución de la Intervención-Delegada de la FDM y además la Mesa estará integrada por los siguientes vocales:

- Quien desempeñe la Jefatura del Servicio Jurídico y Recursos Humanos de la FDM, o en su ausencia quien desempeñe la Jefatura de la Sección del Servicio Jurídico y Recursos Humanos o Técnico Jurídico de dicho Servicio.
- Quien desempeñe la Jefatura del Servicio impulsor del contrato, o en su ausencia quien desempeñe la Jefatura de Sección del Servicio impulsor del contrato.
- Quien desempeñe la Jefatura de cualquier otro Servicio de la FDM con vinculación con este contrato, o en su ausencia quien desempeñe la Jefatura de Sección de cualquier otro Servicio de la FDM con vinculación al contrato o Técnico del Servicio.

Actuará como Secretaria de la Mesa quien desempeñe la Secretaría Delegada de la FDM y en su ausencia quien determine la Secretaría General del Ayuntamiento en sustitución de la Secretaría-Delegada de la FDM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## 16ª.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación, y si observase defectos materiales en la misma, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación dará traslado de las ofertas al Servicio impulsor de la contratación a fin de que se lleven las actuaciones en orden a la negociación con los interesados atendiendo a los términos establecidos en la cláusula 11ª del presente pliego y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, por correo electrónico, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

En el supuesto de que a lo largo de la negociación se pongan de manifiesto nuevos aspectos que sea conveniente incorporar a la misma, se informará a todas las personas o empresas participantes para que puedan, en su caso, incluirlos en sus ofertas o en sus negociaciones.

A la vista del resultado de la negociación, la Mesa de Contratación, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a lo establecido en la cláusula 12ª del presente pliego, en relación con el apartado 11 del Anexo 1.

## 17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, y requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por la persona o empresa licitadora a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la cuenta de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Id. document: zjKw hC95 4+KX QKHm X7xb wsKs NRc=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundación Deportiva Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en la Secretaría Delegada de la Fundación Deportiva Municipal.

En dicho plazo, el Órgano de Contratación verificará, vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que la persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

**En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 13 del Anexo I del presente pliego.**

Y, también, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a su calificación y si observase defectos materiales en la relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



sólo referido a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, y una vez calificada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, sólo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

### 18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa constituirá y acreditará en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva por importe 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme se determine en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notaría.

En caso de que la garantía se constituya en metálico deberá ingresarse en la cuenta nº ES18 2038 6171 75 6000331965 de la Fundación Deportiva Municipal.

La garantía definitiva deberá acreditarse en el Servicio de Administración de la FDM.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### 19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses (un mes si el procedimiento es declarado de urgencia), a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días (ocho días si el procedimiento es declarado de urgencia), a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

## **20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **III** **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con su formalización.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona o empresa adjudicataria, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas licitadoras. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## 22ª.- OBLIGACIONES GENERALES DE CAPACIDAD Y DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

### 22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto de la que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**22.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.**

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2015). En todo caso, deberá cumplir lo indicado en las mencionadas normas, en especial lo establecido en el artículo 17-3 del Reglamento.

**22.3.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.**

**1.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:**

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

**2.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA:**

En el desarrollo del objeto del contrato, la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

**3.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS:**

La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de trabajadoras/es con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

**4.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD:**

La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

**22.4.- CONDICIONES NECESARIAS DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de las trabajadoras/es, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en material laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

### **22.5.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

La persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

### **23ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:**

#### **a)- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADA/O DE OBRA:**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El Director/a de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director/a de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado/a de obra de la empresa contratista deberá ser un técnico/a titulado/a, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras del contrato según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado/a, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

La empresa contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Cuando la empresa contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de cada obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta de la contratista. Esta permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director/a facultativo/a de cada obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La empresa contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución de las obras, la persona o empresa adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**b) PROGRAMA DE TRABAJO:**

Si se considera conveniente su presentación se estará a lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I.

Si la Fundación Deportiva estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por la persona o empresa adjudicataria para su aprobación por la Fundación Deportiva, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cuando se exija y siempre que la total ejecución de la respectiva obra esté prevista en más de una anualidad, la persona o empresa contratista estará obligada, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la aprobación del proyecto, o del presupuesto, en su caso, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



El òrgano de contratació resolverà sobre el mateix dins dels 15 dies següents a la seua presentació, podent imposar la introducció de modificacions o el compliment de determinades prescripcions, sempre que no contravenen les clàusules del contracte.

**c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS:**

Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá presentarse en el lugar y dentro del plazo señalado en apartado 18 del Anexo I.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el òrgano de contratació antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador/a en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director/a, en su caso.

**d) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

La persona o empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo total fijado o el que, en su caso, resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**e) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS:**

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo, cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



También deberá mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

La contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

**f) DESARROLLO DE LAS OBRAS:**

Durante el desarrollo de las obras, la adjudicataria atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

La jefatura de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

**g) ACTUACIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN LO REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LINEAS ELÉCTRICAS Y OTROS SERVICIOS:**

La adjudicataria estará obligada a ejecutar las modificaciones de líneas eléctricas de alta o baja tensión y otros elementos propios de dicho servicio, que sean necesarias para la ejecución o explotación de la obra, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director/a de las obras, y / o responsable del contrato.

Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, pagos de derechos, etc. sean necesarios en organismos oficiales y empresas titulares de las mismas.

Asimismo, abonará las indemnizaciones a particulares a que haya lugar por situar postes, líneas u otros elementos relacionados fuera de la zona afectada. Los planos definitivos de la modificación de líneas, en su caso, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

La contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones, por medio de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la Dirección de las obras y por la empresa suministradora.

De igual modo se procederá con los demás servicios afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



h) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se pueden causar a terceros o a las propias trabajadoras/es, durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído la contratista, se pronuncie a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas.

i) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado 19 del Anexo I.

**24ª.-FORMA DE PAGO:**

La presentación de facturas se realizará telemáticamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Gobierno de España (FACE), <https://face.gob.es/#/es>, en los términos que establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de conformidad con lo establecido en el apartado 17 del Anexo I.

Los códigos para emitir facturas a la Fundación Deportiva Municipal desde la plataforma FACE son:

- OF CONTABLE: LA0006320 FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL
- ORGANO GESTOR: LA0006320 FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



- UNIDAD TRAMITADORA: LA0006320 FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

## 25ª.- INTERESES DE DEMORA:

La Fundación Deportiva Municipal tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216-4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217 y la Disposición Transitoria Sexta del mencionado texto.

## 26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a-1.- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la contratista.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

a-2.- Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

a-3).- Por la inobservación de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución de cada obras.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para poder proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar queden acreditados por la Dirección Facultativa de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



**b) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por no acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con la seguridad social, en los contratos de duración superior a un mes.**

Se considerará falta muy grave la no presentación mensualmente por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el Órgano de Contratación.

**e) Por no aportar el certificado de la empresa relativo al número de trabajadores/as con discapacidad o la declaración de excepcionalidad**

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.3.3 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





**f) Por no aportar el texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, en los contratos de duración superior a un mes.**

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 22.3.4 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

**g) Asimismo, en lo relativo a las penalidades se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 99-2 del TRLCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**V**  
**MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**27ª- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Anexo I y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse usos de la misma, así como su alcance y límites. El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el establecido en el mencionado apartado del Anexo I.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99-3 del TRLCSP cuando, como consecuencia de una modificación del acuerdo marco contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

## 28ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

## 29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

### 29.1.- SUBCONTRATACIÓN

Si así se establece en el apartado 23 del Anexo I, el contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite señalado en el mismo.

Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La persona o empresa adjudicataria, deberá comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

Cuando la contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



conforme a lo dispuesto en el artículo 227.3 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, la FDM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá a la Fundación Deportiva Municipal, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas o empresas subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud de la Fundación Deportiva Municipal justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Cuando la contratista incumpla dichas obligaciones se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Esta penalidad igualmente se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

### **29.1.- CESIÓN DEL CONTRATO:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Recibidas las obras se procederá a la comprobación de las mismas, para su verificación respecto a la oferta presentada y a los efectos de su facturación.

### 31ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado 25 del Anexo I y comenzará a partir de la fecha del Acta de recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta de la contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

### 32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



La resolució del contracte se registrarà per lo establert con caràcter general en los artículs 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contracte de obras en los artículs 237 a 239 de dicho texto legal, así como en los artículs 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en el supuesto de resolución por causa imputable al la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Además de las recogidas en los artículs 223 y 239 del TRLCSP será causa de resolución las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 23 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



- Haber sido condenada por delitos fiscales amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y sus responsabilidades ante las autoridades españolas.
- El incumplimiento, en su caso, de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el documento de formalización del contrato.
- Las previstas en su caso en el apartado 24 del Anexo I.

### 33ª- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DE LA CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP.

### 34ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO.

#### 1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente documento es definir técnicamente los aspectos necesarios para la contratación de las obras de construcción de pavimento de hierba artificial para el campo municipal de fútbol de San Marcelino, mediante la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad.

Se plantea el presente pliego de una forma prestacional, partiendo de un estado actual y de unos requisitos básicos de condiciones de materiales y comportamientos, cada licitador deberá ofrecer la mejor solución técnica que estime para garantizar la consecución de prestaciones definidas para el pavimento en el pliego de prescripciones técnicas, tanto desde el punto de vista de la función deportiva como de su función técnica, acreditando la consecución de estas prestaciones mediante certificación externa y control de calidad una vez suministrada la superficie.

Localización de las obras:

Campo Municipal de Fútbol de San Marcelino. Camino Viejo Picassent, s/n de Valencia

Contrato Mixto: NO

División en lotes: NO

Código CPV 2008: 45212200-8 Trabajos de construcción en Instalaciones Deportivas.

Legislación sectorial aplicable: [NO]

#### 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego son de construcción de pavimento de hierba artificial para el campo de fútbol de San Marcelino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Esta instalación deportiva municipal fue construida en el año 2000. En el año 2005 se remodela y se coloca por primera vez pavimento de césped artificial. Tras 12 años de uso continuado, el césped ha agotado su vida útil y se considera necesaria su reposición, para lo que se requiere la contratación de las obras de referencia.

### 3.- ÒRGANO DE CONTRATACIÓ.

El òrgano de contratació, que actúa en nombre de la Fundació Deportiva Municipal es la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo.

El mencionado òrgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 4.- DURACIÓ DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo máximo de una semana, a contar desde la firma del contrato, una memoria valorada, según las estipulaciones contenidas en la cláusula 18 del presente anexo.

El plazo de ejecución de la obra será como máximo de cuatro semanas a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.

Prórroga [NO]

### 5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de la licitación asciende a la cantidad de 95.000,00 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 19.950,00 en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 114.950,00 €.

El valor estimado del contrato es de 95.000,00 €.

### 6.- APLICACIÓ PRESUPUESTARIA.

La aplicació presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato es: 0/342/63900 "Otras inversiones. Inversión por reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios", de la Fundació Deportiva Municipal para el año 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





## 7.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2017.

## 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: [NO]

Habida cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Negociado sin Publicidad. Artículos 169 a 178 del TRLCSP.

Sujeto a regulación armonizada: [NO]

Sujeto a recurso especial: [NO]

## 10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Garantía provisional: No procede

Garantía definitiva:

Procede [SI] 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP

Procede: [NO]

## 11.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Los aspectos del contrato objeto de negociación y valoración que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

**11-1 MENOR PRECIO OFERTADO, hasta un máximo de 51 puntos, con el siguiente detalle:**

Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado, puntuándose el resto de las ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$PO_i = 51 \times MOE / O_i$$

Siendo:

PO<sub>i</sub> = Puntos por oferta económica de la oferta i

MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo)

O<sub>i</sub> = Oferta que puntúa

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del tipo de licitación, se valoraran con 0 puntos.

**11-2 MEMORIA TÉCNICA, hasta un máximo de 49 PUNTOS.**

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica que describa y defina los materiales que se van a emplear, los procesos constructivos que se van a seguir durante los trabajos, la organización, características y calidad de los medios técnicos y humanos que se van a emplear directamente en las obras y las acciones que se pretendan realizar en favor de la seguridad y salud de los trabajadores y del cuidado y protección del medioambiente, en todo aquello que afecte a los trabajos objeto del contrato.

**12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la invitación.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado.

**13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



### **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos de 142.500,00 €, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **Solvencia técnica o profesional**

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años.

Deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los trabajos efectuados en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

La relación incluirá importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisito mínimo: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de 66.500,00 €, equivalente al 70% del valor estimado del contrato

### **Compromiso de adscripción de medios:**

Procede: [SI]

Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico, con experiencia en este tipo de obra, que se relaciona a continuación

- 1 Jefe/a de Obra con titulación universitaria de la rama de construcción (Grado o Máster, Técnico o Superior, o equivalente).
- 1 Encargado/a de Obra, donde permanecerá durante toda la jornada laboral.

## **14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Procede: [NO]

### 15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: [NO]

### 16.- COMIENZO DE LA OBRA:

Comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, ésta se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, cumplimentado el LIBRO DE INCIDENCIAS, formalizada la apertura del CENTRO DE TRABAJO por parte de la persona o empresa adjudicataria y sellados los LIBROS DE VISITAS Y DE SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN (caso de subcontratar parte de la obra) también por la adjudicataria, documentos éstos cuyas fotocopias de la/s página/s que hayan sido cumplimentadas por el correspondiente organismo oficial se adjuntarán como anexo al Acta.

### 17.- PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo:

Procede: [SI]

Lugar y plazo de presentación: Se deberá presentar el programa de trabajo por la adjudicataria en el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato. Este programa de trabajo, podrá ser reajustado o modificado en alguna de sus fases, de acuerdo con los técnicos municipales.

### 18.- MEMORIA VALORADA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

La persona o empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo máximo de 1 semana desde la firma del contrato una memoria valorada descriptiva de las obras a realizar, con especial mención de los medios técnicos, procesos constructivos, maquinaria, accesos y un Plan de Seguridad y Salud firmado por técnico competente que describan técnicamente los trabajos de construcción de pavimento de césped artificial, así como aquellas actuaciones necesarias y justifiquen el cumplimiento de la normativa vigente. Tanto la memoria valorada como el Plan de Seguridad y Salud deberán ser supervisados y aprobados por los técnicos municipales previo al comienzo de la ejecución de la obra.

La memoria valorada contemplará todos los trabajos necesarios para la completa instalación del césped artificial incluidos los transportes, maquinaria, mano de obra,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



materiales, reciclaje y gestión de residuos, ensayos, accesos a la instalación y cualquier otro gasto que pueda ocasionar la realización de los trabajos.

## 19.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

Procede: [SI]

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Deberá poner al frente de la obra el personal técnico que se relaciona:

- 1 Jefe de obra titulado (medio o superior) con experiencia acreditada como tal.
- 1 Encargado a pie de obra con experiencia en este tipo de obras, que permanecerá en ella durante toda la jornada laboral.

## 20.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizados los trabajos y entregados los ensayos de laboratorio y el certificado de conformidad, se levantará acta de recepción, pudiendo ser positiva si todo está conforme, positiva con reparos, dando un plazo para subsanarlos o negativa, si la obra no está en condiciones de ser entregada al uso. La facturación de los trabajos se podrá realizar una vez finalizados los mismos, con independencia de su recepción.

## 21.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Procede: [NO]

## 22.- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [NO]

## 23.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: [SI]

Porcentaje máximo de subcontratación: 60 %

## 24.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Procede: [NO]

## 25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede: [SI]

El plazo de garantía del presente contrato será de doce meses y comenzará a partir de la fecha del Acta de Recepción de las obras.

Id. document: zjKw hC95 4+KX QKHm X7xb wsKs NRc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



**A N E X O II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de este procedimiento negociado sin publicidad en ....., C/ ..... nº ..., obrando en nombre ....., C.I.F nº ....., enterado de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar **“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL SAN MARCELINO”**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por un porcentaje de baja única y global de..... unidades y ..... centésimas (...´...%), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

---

Id. document: zjKw hC95 4+KX QKHm X7xb wsKs NRc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO.”

**EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que su empresa, la empresa a la que representa, sus administradores/as y representantes legales cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de que a su favor recaiga la propuesta de adjudicación o cuando así fuese requerido, todos y cada uno de los extremos exigidos por la Ley (Artículo 146.1 TRLCSP) y en los pliegos que rigen el contrato de referencia.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento, en el supuesto de ser propuesto como persona o empresa adjudicataria, a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





Id. document: zjKw hC95 4+KX QKHm X7xb wsKs NRc=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”.**

**EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda)

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA RESULTAR PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”.**

**EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de resultar persona o empresa adjudicataria en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.
- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento es de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283**

**OBJETO “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”**

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha \_\_\_\_\_, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana. Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

---

Id. document: zjKw hC95 4+KX QKHm X7xb wsKs NRc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## ANEXO VII

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”.

#### EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc..) \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



### ANEXO VIII

## DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

### OBJETO “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”

EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida\_\_\_\_\_código postal\_\_\_\_\_, localidad\_\_\_\_\_, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa)\_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida\_\_\_\_\_,código postal\_\_\_\_\_, localidad\_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: Elija la opción que corresponda)

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
  - Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
  - De forma voluntaria (art. 45.5)
- Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Id. document: zjKw hC95 4+KX QKHm X7xb wsKs NRc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406





## A N E X O I X

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”.

#### EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_\_(apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

**Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE** que se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a su personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406



## ANEXO X

### PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE VALENCIA PARA CONTRATAR “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN MARCELINO”.

#### EXPEDIENTE nº E/70002/2017/283

D/Dña. \_\_\_\_\_(nombre y apellidos)\_\_\_\_\_, con domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) \_\_\_\_\_, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número \_\_\_\_\_, y domicilio en calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por su calidad de \_\_\_\_ (apoderado/a, administrador/a, etc..)\_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 TRLCSP, así como, a acreditar su efectiva disposición, en el supuesto de resultar su oferta la económicamente más ventajosa, dentro del plazo señalado en la cláusula 18 del mencionado pliego.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	26/09/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
CAP SERVICI - SERVICI INFRAESTRUCTURES FDM	JESUS GRACIA PEREZ	26/09/2017	ACCVCA-120	1726932509762629510
DIRECTOR/A GERENT - GERENCIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	JOSE VICENTE BERLANGA ARONA	26/09/2017	ACCVCA-120	2201037523841348406